

**6104** *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar, marca CENTRO, modelo C 260 EH, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L.*

El captador solar Termicol T 130-SH, fabricado por Termicol Energía Solar, S. L. fue certificado por Resolución de fecha 16 de noviembre de 2004, con la contraseña de certificación NPS-7304.

Recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas acuerdo suscrito entre Termicol Energía Solar, S. L. y Centro Holding España, S.A., en el que se cede por parte de la primera a la segunda el derecho a usar la marca Centro en los captadores solares Termicol T 130-SH fabricados por ella y en el que se solicita la certificación del citado modelo de captador solar con una denominación comercial diferente pero manteniendo las mismas características técnicas.

Habiendo certificado el fabricante que el modelo de captador T 130-SH, fabricado por dicha empresa y el denominado C 260 EH difieren únicamente en la denominación.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-1605, y con fecha de caducidad el día 16 de noviembre de 2007, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de noviembre de 2007.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Centro.  
Modelo: C 260 EH.  
Características:

Material absorbente: Cobre.  
Tratamiento superficial: Selectivo.  
Superficie de apertura: 2,60 m<sup>2</sup>.  
Superficie de absorbente: 2,60 m<sup>2</sup>.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**6105** *CORRECCIÓN de errores de la Orden ITC/954/2005, de 12 de abril, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por concurso de tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico para el ejercicio de los derechos de uso de un bloque de frecuencias para la prestación del servicio de telefonía móvil automática GSM en la banda de 900 MHz, y se convoca el correspondiente concurso.*

Advertido error en el texto remitido del anexo de la Orden ITC/954/2005, de 12 de abril, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para el otorgamiento por concurso de tres concesiones de uso privativo de dominio público radioeléctrico para el ejercicio de los derechos de uso de un bloque de frecuencias para la prestación del servicio de telefonía móvil automática GSM en la banda de 900 MHz, y se convoca el correspondiente concurso, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 89, de fecha 14 de abril de 2005, a continuación se transcribe a fin de proceder a su rectificación:

En la página 12915, columna de la izquierda, primer apartado f., donde dice: «f. Las inversiones en infraestructuras de comunicaciones

de alta capacidad y grandes vías de comunicación, como autopistas y autovías, carreteras nacionales y red ferroviaria de alta velocidad a realizar durante el período de los dos primeros años de la concesión, tienen un índice de ponderación de 0,217786.»; debe decir: «f. Las inversiones en infraestructuras de comunicaciones de alta capacidad y grandes vías de comunicación, como autopistas y autovías, carreteras nacionales y red ferroviaria de alta velocidad a realizar durante el período del tercer año de la concesión, tienen un índice de ponderación de 0,217786».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6106** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2004, con cargo a diversos créditos presupuestarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el cuarto trimestre de 2004 con cargo a diversos créditos presupuestarios y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario: 21.21.713E.484 «Familias e Instituciones sin fines de lucro», finalidades:

Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras, Orden de 21 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas a las agrupaciones o federaciones de raza pura que integren asociaciones u organizaciones de ganado de ámbito estatal (Boletín Oficial del Estado de 9 de junio de 1998) (anexo I).

Crédito presupuestario: 21.21.713E.770 01 «Reproducción y selección animal», finalidades:

Subvenciones a organizaciones y asociaciones reconocidas para llevar libros genealógicos, Orden de 30 de septiembre de 1982 (Boletín Oficial del Estado de 15 de octubre de 1982) (anexo II).

Subvenciones destinadas a la promoción y defensa de las razas puras equinas, Orden APA/238/2004, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 10 de febrero de 2004) (anexo III).

Crédito presupuestario: 21.21.713E.775 02, «Certámenes de ganado de raza pura de carácter nacional e internacional», Orden de 17 de marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional e internacional, y se fijan los estímulos a la participación de los mismos (Boletín Oficial del Estado del 22 de marzo de 1988), finalidades:

Subvenciones al transporte de ganado que participa en certámenes nacionales e internacionales (anexo IV).

Subvenciones a certámenes ganaderos nacionales (anexo V).

Y que figuran en los Anexos de la presente Resolución.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

### ANEXO I

#### Subvenciones a agrupaciones de ganaderos de razas puras

Beneficiarios	Importe (€)
Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto .....	75.000
Total .....	75.000